

AVISO: DEL ORDEN DE MÁS DEL 25% DE LA REVALORIZACIÓN DE LAS PENSIONES ES PARA HACIENDA

A lo largo de las 29 páginas del Boletín Oficial del Estado, que recoge los 26 artículos, 11 disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales del Real Decreto 65/2022, de 25 de enero, sobre actualización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, de las Clases Pasivas y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2022 no hay, como era de esperar, mención alguna a modificaciones en los tramos impositivos de las pensiones.

Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado

Castellano | Buscar | MI BOE | Menú

Está Vd. en Inicio > BOE > Calendario > 26/01/2022 > Documento BOE-A-2022-1189

Real Decreto 65/2022, de 25 de enero, sobre actualización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, de las pensiones de Clases Pasivas y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2022.

Ver texto consolidado

Publicado en: «BOE» núm. 22, de 26 de enero de 2022, páginas 9644 a 9672 (29 págs.)
Sección: I. Disposiciones generales
Departamento: Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones
Referencia: BOE-A-2022-1189
Permalink ELI: <https://www.boe.es/eli/es/rsd/2022/01/25/65>

De hecho, en el artículo 15, sobre cómo se financiará la actualización de las pensiones, se dice que “*con cargo a los recursos generales del sistema de la Seguridad Social, de acuerdo con las dotaciones presupuestarias correspondientes*”.

Artículo 15. Financiación de la actualización de las pensiones.

1. La actualización de las pensiones establecida en este título se financiará con cargo a los recursos generales del sistema de la Seguridad Social, de acuerdo con las dotaciones presupuestarias correspondientes.
2. Las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social participarán en el coste de la actualización, incluidos los complementos por mínimos, de las pensiones de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, mediante las aportaciones que fije el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento General Sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, y en normas concordantes.

En el texto introductorio del RD, al hablar del principio de eficiencia, se asegura que el Real Decreto “*no supone la imposición de nuevas obligaciones o cargas administrativas para los ciudadanos y ciudadanas, ni ninguna utilización adicional de recursos públicos*”.

Asimismo, la iniciativa es coherente con el resto del ordenamiento jurídico tanto nacional como de la Unión Europea. En materia de procedimiento administrativo, la iniciativa normativa no establece trámites adicionales o distintos a los contemplados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por lo que se ajusta al principio de seguridad jurídica.

En relación al principio de eficiencia, el real decreto no supone la imposición de nuevas obligaciones o cargas administrativas para los ciudadanos y ciudadanas, ni ninguna utilización adicional de recursos públicos.

En aplicación del principio de transparencia se definen claramente los objetivos de la iniciativa normativa y se justifican en este preámbulo.

Las pensiones son equiparables a los rendimientos del trabajo desde el punto de vista de tributación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Los porcentajes de retención mínima para este ejercicio van desde el 1% para los ingresos de hasta 12.000 euros anuales, hasta el 15,95% para las pensiones que superen los 30.000 euros anuales (la pensión máxima está fijada en 39.468,52 euros), aunque está condicionada en parte por la situación personal y familiar del pensionista.

De lo que no se ha hablado mucho es de que **la revalorización iba acompañada de una subida de la retención por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** de casi un punto porcentual en el caso de las pensiones máximas y de entre un cuarto y medio punto en las pensiones intermedias.

Por ejemplo, el importe bruto mensual de una pensión máxima de jubilación del régimen general sube desde 2.707,49 euros mensuales de 2021 a 2.819,18 euros este año, lo que se traduce en un aumento de 111,69 euros en cada una de las 14 pagas anuales en las que se reciben la mayoría de las pensiones contributivas públicas. El importe líquido total, lo que finalmente ingresa en su cuenta bancaria el pensionista, no se corresponde con esta cifra: pasa de 2.172,49 euros en diciembre de 2021 a 2.235,61, es decir, 63,12 euros más en cada una de las pagas anuales. En pocas palabras, la subida "inicial" de 111,69 euros se ha repartido en 63,12 euros mensuales para el perceptor de la pensión (el 56,52%) y 48,57 euros (el 43,48% del incremento) para Hacienda.

Repitiendo el cálculo con una pensión bruta de 1.500 euros por paga en 2022 (que corresponde a una pensión de 1.438,50 euros en 2021) las retenciones anuales serán en 2022 de 2.520 euros en vez de 2.311,96 euros que tenía en 2021. En definitiva, unos 208 euros (15 euros por cada una de las 14 pagas) más que debe pagar a Hacienda de los 61 euros por paga que se han revalorizado su pensión lo que corresponde a que un 25% de la subida es realmente para Hacienda

CÁLCULO PARA 2022

Resultados	
BASE PARA CALCULAR EL TIPO DE RETENCIÓN	18.400,00
MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR PARA CALCULAR EL TIPO DE RETENCIÓN	6.700,00
MINUCIÓN POR PAGOS DE PRESTAMOS PARA VIVIENDA HABITUAL	0,00
TIPO DE RETENCIÓN APLICABLE	12,90
IMPORTE ANUAL DE LAS RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA	2.520,00

CÁLCULO PARA 2021

Resultados	
BASE PARA CALCULAR EL TIPO DE RETENCIÓN	17.038,00
MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR PARA CALCULAR EL TIPO DE RETENCIÓN	6.700,00
MINUCIÓN POR PAGOS DE PRESTAMOS PARA VIVIENDA HABITUAL	0,00
TIPO DE RETENCIÓN APLICABLE	11,48
IMPORTE ANUAL DE LAS RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA	2.311,96

Se puede hacer el cálculo correspondiente en cada caso utilizando el simulador de la AEAT para el cálculo de las retenciones en diferentes ingresos y en diferentes años

ENLACE AL SIMULADOR DE LA AEAT

[Agencia Tributaria: Retenciones](#)

Agencia Tributaria
Servicio de Retenciones

Inicio / Ayuda / Descarga de programas de ayuda

- Renta
- Retenciones**
- Patrimonio
- Sociedades e Impuesto sobre la Renta de No Residentes
- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)
- Declaraciones Informativas
- Administraciones Públicas

Retenciones

[Ejercicio 2022](#)
Servicio de Cálculo de Retenciones
En vigor a partir de 1 de enero de 2022

Módulo de cálculo de Retenciones
Módulo único v 1.00 (M/RS - 201)